



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

### **XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Buenos Aires, 7 al 9 de noviembre de 1990

DESPACHO PRIMER PLENARIO

TEMA 1:

TRATAMIENTO REGISTRAL DE MODIFICACIONES EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS INMUEBLES

VISTO:

Que el análisis de este tema se circunscribió primordialmente a la problemática de las anexionaciones parcelarias; y

CONSIDERANDO:

Las conclusiones que surgen del amplio debate con relación a los diversos supuestos planteados,

LA XXVII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
RECOMIENDA

1. El tratamiento registral de tales supuestos debe hacerse teniendo en cuenta el principio contenido en el art. 11 de la Ley 17.801, en cuanto establece que debe destinarse un folio especial para cada inmueble, conforme lo ya resuelto por la XVII Reunión Nacional celebrada en La Plata en 1980 (Despacho nro. 3).
2. Los planos y los documentos que en ellos se apoyen, al indicar la existencia de anexionaciones parcelarias deben contener la unificación o englobamiento definitivo de los lotes anexados.
3. En los supuestos de existencia de sobrantes cuya superficie se encuentre dentro de la tolerancia establecida por las leyes locales respectivas, deberá hacerse constar en el folio, mediante nota, la diferencia de superficie resultante según plano y según título.

Y RESUELVE



## *Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble*

Encomendar a la Asociación Registral Argentina el análisis de los aspectos vinculados con el aluvión, la avulsión y la accesión, para su tratamiento en la próxima Reunión.